



**DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

**AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI) POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA CIUDADANA NO. DPC-243-2019, RELACIONADAS CON EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2019.**



**SAN SALVADOR, 25 DE ABRIL DE 2022**

## INDICE

| CONTENIDO  | PÁGINA    |
|--|-----------|
| <b>1. ASPECTOS GENERALES</b> .....   | <b>1</b>  |
| 1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....  | 1         |
| 1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....  | 1         |
| 1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS .....  | 2         |
| 1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....  | 2         |
| <br>   |           |
| <b>2. ASPECTOS FINANCIEROS</b> .....   | <b>4</b>  |
| 2.1 INFORME DE LOS AUDITORES .....   | 4         |
| 2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA .....   | 5         |
| <br>   |           |
| <b>3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO</b> .....  | <b>6</b>  |
| 3.1 INFORME DE LOS AUDITORES .....   | 6         |
| <br>   |           |
| <b>4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS<br/>NORMAS APLICABLES</b> .....                    | <b>8</b>  |
| 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES .....   | 8         |
| 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES,<br>REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES ..... | 9         |
| <br>   |           |
| <b>5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE<br/>AUDITORÍA</b> .....                       | <b>21</b> |
| 5.1 AUDITORÍA INTERNA .....  | 21        |
| 5.2 FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA .....   | 21        |
| <br>   |           |
| <b>6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES</b> .....   | <b>21</b> |
| <br>   |           |
| <b>7. SEGUIMIENTO A DENUNCIAS CIUDADANAS</b> .....   | <b>21</b> |

**Señora  
Presidenta del Instituto Salvadoreño de  
Rehabilitación Integral (ISRI)  
Presente.**

De conformidad al Art. 195, Atribución 4ª de la Constitución de la República y a los Artículos 5, numerales 1, 3; y 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y verificación de Denuncia Ciudadana No. DPC-243-2019, relacionadas con el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2019.

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **1.2.1 OBJETIVO GENERAL**

Realizar Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y verificación de Denuncia Ciudadana No. DPC-243-2019, relacionadas con el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2019.

#### **1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Emitir un Informe que exprese nuestra opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad al marco de información financiera y regulatorio aplicable.
- b) Evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema del control interno del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, que sirva de insumo para evaluar y determinar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del sistema de control interno, y emitir un informe de los resultados.
- c) Hacer pruebas para determinar si el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, cumplió en todos los aspectos materiales con los términos de convenios, leyes y demás regulaciones aplicables, y emitir un informe de los resultados.
- d) Evaluar los resultados de los informes de auditoría interna y externa, obtenidos en el periodo auditado, así como dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Corte de Cuentas de la República.

## 1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y verificación de Denuncia Ciudadana No. DPC-243-2019, relacionadas con el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2019 y se realizó de acuerdo con el Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

## 1.3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría desarrollados, se resumen a continuación:

1. Confirmamos saldos bancarios y los cotejamos con las disponibilidades de los registros contables
2. Efectuamos análisis de las conciliaciones bancarias y el registro contable correspondiente.
3. Efectuamos inspección física en almacenes sobre los bienes adquiridos y contabilizados como Existencias Institucionales.
4. Examinamos las erogaciones por gastos en personal, adquisición de bienes y servicios y gastos financieros, verificando su adecuado registro contable, legalidad, pertinencia y veracidad.
5. Verificamos la correcta aplicación de los descuentos y/o retenciones por seguridad social y fondo de pensiones. (Renta, ISSS, AFP o INPEP).
6. Comprobamos la remisión oportuna de las retenciones aplicadas en las planillas, a favor de las instituciones beneficiarias.
7. Comprobamos la asistencia y permanencia del personal, según tarjetas de marcajes.
8. Revisamos las políticas y procedimientos de licitación y contratación para determinar la aplicación de aspectos legales y técnicos en las adquisiciones de bienes y servicios
9. Examinamos los ingresos por venta de bienes y servicios, verificando su adecuado registro contable, legalidad, pertinencia y veracidad.
10. Realizamos análisis y seguimiento a denuncias ciudadanas.

## 1.4. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Opinión No Modificada

#### **1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**

No identificamos condiciones reportables relacionadas con aspectos financieros

#### **1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

No identificamos condiciones reportables relacionadas con aspectos que involucran al control interno y su operación.

#### **1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES**

Los resultados de nuestras pruebas, revelaron las condiciones reportables de incumplimientos legales, siguientes:

1. Pago de intereses por cancelación extemporánea de servicios municipales.
2. Contratación de personal sin realizar proceso interno.

#### **1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

##### **A. AUDITORÍA INTERNA**

La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, realizó seis acciones de control, comprendidas dentro del alcance de la Auditoría Financiera, cuyos informes no contienen hallazgos que deban incorporarse al presente Informe.

##### **B. FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no contrató servicios de auditoría externa.

#### **1.4.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El informe de la Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, realizada por la Corte de Cuentas de la República, no incluyó recomendaciones de auditoría, por tanto, no se realizó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de anteriores.

### **1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración a través de diferentes notas presentó evidencia y brindó respuestas a las comunicaciones realizadas en el proceso de auditoría, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores, a fin de determinar los resultados del presente Informe.

## 1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que la Administración, presentó comentarios y evidencias a las deficiencias comunicadas, después del análisis respectivo, se determinaron observaciones que no fueron superadas, por lo tanto, forman parte integral del presente Informe.

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señora**  
**Presidenta del Instituto Salvadoreño de**  
**Rehabilitación Integral (ISRI)**  
**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Estos estados financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados financieros, con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; la evaluación se realizó con base a principios y normas del Sistema de Administración Financiera Integrado y las estimaciones significativas efectuadas por la Administración del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI). Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 25 de abril de 2022.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**Dirección de Auditoría Cuatro**



## 2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada, correspondiente al ejercicio contable 2018, se adjunta a este informe y es la siguiente:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Estado de Flujo de Fondos

Y sus respectivas Notas a los Estados Financieros.

### **3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

#### **3.1 INFORME DE LOS AUDITORES**

**Señora  
Presidenta del Instituto Salvadoreño de  
Rehabilitación Integral (ISRI)  
Presente.**

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, con el objeto de expresar nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre el Control Interno establecido.

La Administración del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración, para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de control interno. Los objetivos del sistema de control interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Control Interno a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación que consideremos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistemas de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identificaría todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 25 de abril de 2022

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Cuatro**



#### 4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

##### 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señora  
Presidenta del Instituto Salvadoreño de  
Rehabilitación Integral (ISRI)  
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento de leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y demás normativa aplicable al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), que es responsabilidad de la Administración de la entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento de ciertas disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del año 2018, del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), así:

1. Pago de intereses por cancelación extemporánea de servicios municipales.
2. Contratación de personal sin realizar proceso interno.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), cumplió, en todos los aspectos importantes, con las disposiciones referidas en el segundo párrafo de este informe. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 25 de abril de 2022

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**Dirección de Auditoría Cuatro**



#### 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

##### 1. PAGO DE INTERESES POR CANCELACIÓN EXTEMPORÁNEA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Comprobamos que el Instituto efectuó pagos en concepto de intereses por tasas y contribuciones especiales, por la suma de \$4,967.61, por haber cancelado de manera extemporánea los servicios a la Municipalidad de San Salvador, según detalle:

| PERIODO DE PAGO         | MONTO PAGADO US \$ | MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES US \$ |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| 01/05/2018 - 30/09/2018 | 369.97             | 12.95                                |
| 01/02/2018 - 31/10/2018 | 166.25             | 9.39                                 |
| 01/01/2018 - 31/08/2018 | 94.09              | 3.57                                 |
| 01/06/2018 - 31/10/2018 | 253.43             | 7.12                                 |
| 01/06/2018 - 30/06/2018 | 384.05             | 14.17                                |
| 01/07/2018 - 31/10/2018 | 244.53             | 6.88                                 |
| 01/12/2017 - 31/10/2018 | 302.47             | 20.57                                |
| 01/12/2017 - 31/10/2018 | 1,135.37           | 74.76                                |
| 01/12/2017 - 31/10/2018 | 836.78             | 56.91                                |
| 01/12/2018 - 31/10/2018 | 342.62             | 23.31                                |
| 01/12/2017 - 31/10/2018 | 15,553.65          | 1,024.99                             |
| 01/12/2017 - 31/10/2018 | 11,987.45          | 789.38                               |
| 01/12/2017 - 31/10/2018 | 4,856.69           | 319.77                               |
| 01/11/2017 - 31/10/2018 | 30,601.00          | 2,152.41                             |
| 01/12/2017 - 31/10/2018 | 6,447.11           | 424.51                               |
| 01/12/2017 - 31/10/2018 | 400.90             | 26.92                                |
| <b>total</b>            | <b>73,976.36</b>   | <b>4,967.61</b>                      |

Gastos provisionados en 2018

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Art. 16.- "Cada entidad e institución mencionada en el artículo 2 de esta Ley establecerá una unidad financiera institucional responsable de su gestión financiera, que incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental...".

El Manual de Descripción de Puestos del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) establece:

Presidente

**FUNCIONES / ACTIVIDADES BÁSICAS**

"...d) Gestionar el financiamiento y la cooperación técnica y financiera a favor del Instituto...".

Técnico UFI (con funciones de Tesorero Institucional)

**FUNCIONES / ACTIVIDADES BÁSICAS**

"a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones y actividades de Tesorería...

"l) ...Informar con oportunidad a las autoridades, sobre deudas con los diferentes proveedores de bienes y servicios para evitar retrasos en los pagos".

La deficiencia se originó debido a que:

- El Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) actuante en el período del 1/1 al 31/12/2018, en los Lineamientos para la Formulación del Presupuesto Institucional del ISRI, ejercicio 2018, no gestionó en los techos presupuestarios el pago de los Impuestos Municipales;
- La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) con funciones de Técnico UFI y de Tesorera Institucional, período del 1/1 al 6/8/2018 y la Técnico UFI con funciones de Tesorera Institucional, período del 7/8/2018 al 31/12/2018, no informaron oportunamente de la deuda de Impuestos municipales, no obstante conocer de ésta desde el año 2017;
- Así también, la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, que fungió en el período del 1/1 al 6/8/2018, por no establecer un adecuado control y seguimiento financiero que evitara el pago de intereses.

Como consecuencia, la Institución pagó extemporáneamente los impuestos y tuvo que pagar intereses y multas por valor de \$4,967.61.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En escrito de fecha 25 de marzo de 2022, el Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), período del 1/1 al 31/12/2018, manifestó: "...El Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) actuante en el período del 1/1 al 31/12/2018, en los Lineamientos para la Formulación del Presupuesto Institucional del ISRI, ejercicio 2018, no gestionó los techos presupuestarios el pago de los Impuestos Municipales; Es importante aclarar a ese honorable equipo de auditores, que se debe considerar:

- a) El presupuesto del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral- depende del Ministerio de Salud, esto, en razón de lo establecido en el CÓDIGO DE SALUD, a quien se le presenta un proyecto de presupuesto, y dependiendo de la factibilidad presupuestaria de este ente, así serán los recursos económicos que se recibirán.
- b) Es importante mencionar que el Art. 223 del Código de Salud expresa: - Son atribuciones del Gerente General: ch) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Instituto, lo mismo que la memoria y el informe anual de labores de la institución; d) Autorizar los gastos y compras de acuerdo a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto; g) Formular a la Junta Directiva recomendaciones sobre normas y procedimientos a seguir
- c) También, debe de quedar plenamente establecido que dicho cuerpo legal (Código de Salud) expresa que son atribuciones de la Junta Directiva art. 216: c) conocer y aprobar el anteproyecto de presupuesto **que presente el Gerente General** y someterlo a consideración del Ministerio. Teniendo su razón de ser, puesto que el art. 210 del CS expresa "El Instituto se relacionará con el **Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio**. Los órganos de gobierno del Instituto serán a) la Junta Directiva; b) la Presidencia y c) la Gerencia General

En ese orden de ideas, de acuerdo a las normas técnicas de Control Interno de esa fecha, se llama "máxima autoridad" a la Junta Directiva y no al Presidente del ISRI, es la Junta Directiva, quien tiene la autoridad aprobar el proyecto de presupuesto que se remite al

MINSAL y luego este al MINISTERIO DE HACIENDA, para satisfacer las necesidades del Instituto como tal.

No menos importante es, que las aportaciones técnicas de la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, con el apoyo del equipo para la Formulación del Presupuesto según los lineamientos que emite el Ministerio de Hacienda, permite que la Junta Directiva apruebe el proyecto del presupuesto anual, el cual en un primer término es remitido al Ministro de Salud y este al Ministerio de Hacienda. Con el cual finalmente se le da cumplimiento a lo establecido en el art. 18 de la Ley Orgánica, envío de Información al Ministerio de Hacienda - El jefe de la unidad financiera institucional tiene la obligación de presentar toda la información financiera que requieran las direcciones generales responsables de los subsistemas establecidos.

En ese sentido, el Presidente solo ostenta la representación legal y como tal remite el proyecto de presupuesto (o presupuesto preliminar) ante la Ministra de Salud quien también puede hacer observaciones al mismo, para ser presentado al Ministerio de Salud, puesto que las funciones del Presidente del ISRI, y la Gerencia del ISRI, están definidas en la Ley.

Aclarado lo anterior, estoy de acuerdo con algunos de los comentarios de la Jefe de la Unidad Financiera que expresa que el presupuesto autorizado por el Ministerio de Salud, - "tenía en esa época un techo presupuestario de \$13,034,065.00, del cual el 95% (\$12,378,665.00) corresponde para el pago de salarios, un 4.5% (\$597,915.00) para bienes y servicios y un 0.5% (\$57,485.00) para Gastos Financieros y otros... ; y por ser un presupuesto mucho menor al necesario y solicitado por el ISRI a MINSAL según oficio 2016-115 con monto de \$19,212,357.48... para el funcionamiento del ISRI fue necesario priorizar la asignación del presupuesto entre los alimentos para los adultos mayores, el pago de servicios básico, la compra de medicamentos e insumos médicos, así como la cobertura de otras necesidades menores que no por ser menores son menos importantes para satisfacer las necesidades de los usuarios de los diferentes Centros y es por eso que los "Lineamientos para la Formulación del Presupuesto Institucional del ISRI-Ejercicio fiscal 2018"- autorizados por Presidencia del ISRI en noviembre 2017..."

No es cierto que el Presidente no gestiona el techo presupuestario el pago de los impuestos, pues la misma Jefe UFI afirma, de manera coherente: fue necesario priorizar la asignación del presupuesto entre los alimentos para los adultos mayores. El tema de pago de impuestos o servicios municipales es un tema que año con año se está considerando en los presupuestos desde el momento de formulación, sin embargo cuando nos asignan el techo presupuestario siempre es mucho menor a la necesidad planteada y son tan pocos recursos contra las muchas necesidades que como Institución enfrentamos para poder brindar un servicio con calidad y calidez a nuestros usuarios, por lo que siempre o en su mayoría de veces los impuestos o servicios municipales son cubiertos con economías salariales. situación que es plenamente cierta, con lo que se descarta por el mismo dicho de la UFI, que una cosa es gestionar, y otra depender de un tercero para la asignación, tal como pasa con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL, quien pese a ser de naturaleza autónoma, depende presupuestariamente del MINSAL.

Debiendo quedar también claro, que las economías salariales, también tienen un procedimiento de autorización del MINSAL.

Cabe también aclarar que los Lineamientos para la Formulación del Presupuesto Institucional exige una comisión, de alto nivel, en donde se encuentran los empleados como lo es La Gerencia Administrativa, la Gerencia Médica, Recursos Humanos, Área Presupuestaria, auditoría, directores ( como el Centro del Aparato Locomotor y Centro de Atención a Ancianos, Centro de Ciegos y Centro de Audición y Lenguaje), estos últimos en razón del Interés Superior del Adulto Mayor priorizan la vida e integridad de los Usuarios. En razón de las valoraciones que la vida priva sobre todo lo demás, como un derecho constitucional establecido.

Así las cosas la misma Jefe UFI, expresa que: " El Comité de Formulación Presupuestaria de ese año, dio cumplimiento a lo establecido en el punto 3 y 6 del **apartado VIII Formulación**, el cual indicaba los rubros a programar en cada centro de atención y que debía consolidar en gastos la Administración Superior, además en el punto 6 **se informaba específicamente como instrucción de Presidencia, el literal i) donde se indicaba claramente que para el pago de servicios o impuestos municipales se utilizarían las economías salariales de fin de año, a fin de tramitar según sea el monto un pago parcial o total...**, por lo que no se programará por parte de los Centros ni de la Administración Superior, excepto que se recibiera un incremento en el techo presupuestario que pudiera permitir presupuestar este gasto, (el subrayado es mío). Es decir que aun dentro de la poca maniobra presupuestaria, se encontraba como plan alterno el pago de las economías salariales.

En ese sentido la denuncia ciudadana, no solo se convierte en temeraria sino en falsa, pues quien no esté involucrado con los procesos presupuestarios, no sabrá la conformación y asignación que se hace del MINSAL al ISRI, respecto al presupuesto para el ISRI, y, por otro lado, existen leyes que cumplir en cuanto a los adultos mayores, personas con discapacidad, quienes, en su interés superior, se veló desde el inicio de mi gestión, pues no basta decir en automático que no se gestionó. **Finalmente, el proyecto de presupuesto, que es autorizado por la Junta Directiva, es formulado por el ISRI un año antes, es decir que sí en el año 2017**, en aquel entonces "no gestiono los fondos" para el año entrante (2018) como Presidente debía sujetarme a lo ya, proyectado, solicitado, y analizado por la ex titular, y a lo que en su oportunidad fuera autorizado por el MINSAL, para pagar a los acreedores en el año 2018. En todo caso, no sería ni siquiera responsabilidad del suscrito, pues en el 2018 aun a final de año se encomendó honrar la deuda de los impuestos municipales de economías salariales, deuda que no fue incluida por la Ex titular en su momento. Me parece en lo particular que la Jefe UFI- ISRI, se quedó corta con la explicación de la manera en que se formula el presupuesto, cuya base legal y obligación de tener un presupuesto para cada año, la metodología para su formulación, ejecución y control, está reglamentado en los artículos 167 y 226 al 229 de la Constitución de la República, así como en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento.

El ISRI, en la realidad no tiene autonomía, pues, para los requerimientos de fondos, se remite un informe de deuda a MINSAL, por parte de la UFI, para dejar evidencia de las deudas que se tienen con los diferentes suministrantes y/o acreedores a fin que nos envíen los fondos del MINSAL para pagar, el cual puede tardar, para que los depósitos de fondos, se realicen al ISRI y este pueda realizar, no solo a los diferentes acreedores y en ellos va lo que corresponde al pago de los servicios municipales.

La misma Jefe de la Unidad Financiera afirma: "tengo conocimiento que la jefatura UFI en funciones a partir del 7 de agosto/2018 tramitó en el Último trimestre con fondos de economías salariales para destinarlos al abono de \$73,976.00 de servicios o impuestos municipales adeudados la cual es autorizada a finales de noviembre del año 2018, e incluido en el último requerimiento de fondos presentado a MINSAL, **el cual fue recibido para pago hasta finales del mes de abril/2019 y enviados a pagar en el mes de mayo/2019...** fecha en que no estaba autorizada por la Alcaldía de San Salvador la dispensas de multas e intereses. De igual forma la Técnico UFI con funciones de Jefe UFI, expresa: "que fungí del periodo del 7 de agosto al 31 de diciembre 2018, ya que el devengamiento de la partida contable observada se realizó el 7/12/2018 y el pagado se realizó el 20/05/2019".

Tales aseveraciones, no solo es prueba, de que existe dependencia financiera DEL MINSAL, ya que el noventa y cinco por ciento es asignado al ISRI, por esa entidad del Estado, sino también de las gestiones realizadas. Así, categóricamente la extemporaneidad, está supeditada a las fechas en aprobación de nuestras peticiones.

Ese honorable Jefe del Equipo de Auditores me pide presente evidencia, más sin embargo, la misma se encuentra en poder de la JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL, no obstante, conforme al principio de Verdad Material que reconoce la Ley de Procedimientos Administrativos, siendo el momento procesal oportuno, las respectivas formulaciones presupuestarias del MINSAL, de los montos otorgados, a favor del ISRI, se encuentran en los respectivos DIARIOS OFICIALES, en donde anualmente se publica los montos y los rubros asignados al ISRI, por otro lado también se constata importante es todas las afirmaciones realizada por la JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL, en razón de que año con año se han hecho gestiones para el pago de los impuesto, pero que los fondos son autorizados por el MINSAL, lo cual debe de tomarse como una afirmación a favor del suscrito también respecto de los hechos cuestionados por ese digno equipo de auditores, por lo que de conformidad a los Arts. 20, 93 y 106 y Stgs. LPA; y Art. 11, 12 y 18 de la Constitución de la República, solicito, pido que se solicite dicha documentación a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL- ISRI, para que sea valorada conforme a las reglas de la Sana Crítica y se declare que no existe ilegalidad en mi gestión, y respecto al Presupuesto autorizado por el MINSAL, siendo el presupuesto debidamente publicado en el DIARIO OFICIAL del 2017 no se requiere prueba, de igual forma no requiere prueba para establecer mis funciones presentar la parte relativa al Código de Salud.

En nota de fecha 23 de marzo de 2022, la Jefa da la Unidad Financiera Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) período del 1/1 al 6/8/2018, manifestó: "Como jefatura UFI del periodo del 1/1/2018 al 6/8/2018 desarrolle las actividades que competen en lo que a gestión de pagos de los impuestos a la alcaldía de San Salvador se refiere, ya que al ser notificada por Servicios Generales de la deuda de impuestos se giró la indicación de dar el seguimiento con la nueva jefatura UFI que estaría fungiendo a partir del 7/8/2018, que sería quien presentaría la petición con la Presidencia del instituto sobre el uso de las economías de salarios a fin de pagar los impuestos municipales.

Tengo conocimiento que la Jefatura UFI nombrada a partir del 7/8/2018 inicio el tramite específico de pago de y/o tasas municipales de los impuestos a inicio en el último trimestre

del año 2018 y los fondos para realizar dicho pago fueron recibidos de MINSAL a finales de abril/2019 con trámite a través de Economías de Salarios, concretándose el pago antes del 20/mayo/2019, durante dicho periodo mi persona estaba destacada en UACI con funciones de Jefe UACI, por lo tanto, no tuve ninguna vinculación al proceso.

Como la observación específica señala que se tenía el conocimiento de la deuda debo aclarar que dicha deuda era del conocimiento no solo de la Jefatura UFI, sino del titular del ISRI, así como del Comité Técnico de Formulación Presupuestaria, pero de igual forma ante el insuficiente techo presupuestario asignado vuelve la valoración de prioridades para asignar el techo a aquellos bienes o servicios que brindan un servicio directo a los usuarios en condiciones de discapacidad que son rehabilitados en los diferentes Centros, así como a los adultos mayores que residen en el Centro de Atención de Ancianos y bajo esa valoración es que se determina desde el lineamiento de formulación que los impuestos serán tramitados con las ultimas economías de salarios del año 2018 tal como se realizó.

Reitero que para el año 2018 la asignación presupuestaria fue insuficiente para programar desde un inicio el pago impuestos y/o tasas y ante esa situación el Presidente de ISRI autorizo que se tramitara un pago de impuestos y/o tasas hasta contar con disponibilidad a través de economías de salarios y la Jefe UFI realizó el tramite al tener la disponibilidad dando seguimiento desde ese momento hasta el momento del pago.

Tal como lo describen los documentos de tramite presupuestarios, resoluciones y autorizaciones de pago de dichos impuestos por parte de Presidencia del ISRI y del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, se puede comprobar que la Jefatura de la Unidad Financiera realizó las acciones que el presupuesto le permitió para tramitar el pago de dichos impuestos con base a lo establecido al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del SAFI Norma C.2.5, Modificación del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria SAFI, conforme al punto 1.2 y Artículos 61 y 114 del Reglamento a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Por lo anterior considero que como Jefatura UFI del periodo del 1/1/2018 al 6/8/2018, no he incumplido con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de administración Financiera del Estado, ya que se gestionaron las finanzas solo que hay que considerar la limitante del techo asignado, y lograr que los pagos se efectúan con un gran esfuerzo para hacer llegar fondos presupuestarios a esas partidas y poder cubrir lo posible con los fondos asignados en los presupuestos por parte del Estado, que si bien se han realizado de forma extemporánea no ha sido por falta de diligencia o por no atender las funciones de Jefe UFI, sino porque ante la deficitaria asignación presupuestaria se ha atendido la determinación de prioridades giradas por la autoridad competente y con el tema de los depósitos el ISRI recibe los fondos a través del Ministerio de Salud por lo tanto el ISRI está sujeto a realizar los pagos cuando se reciben los fondos.

De igual forma y según documentos en archivo de la UFI, la Jefatura UACI con Funciones de Jefe UFI del 7/8/2018 al 20/5/2019 realizo diferentes gestiones a fin de abonar a la deuda que ISRI tenía con la Alcaldía.

Hay que considerar que el requerimiento de fondos donde se solicitó el monto para pagar a la Alcaldía se presentó el 10/12/2018, pero su desembolso fue realizado por MINSAL hasta el 24/4/2019.

A partir del presupuesto del año 2022 fue autorizado por la Presidencia actual incluir dentro del presupuesto ordinario el pago de tasas municipales a razón de no depender de la existencia de economías de salarios para tramitar dichos pagos, esto ha sido posible porque

el Techo asignado a ISRI fue incrementado mínimamente, pero al exponer a la actual titular las observaciones de Corte de Cuentas se indicó en los lineamientos que deberían presupuestarse el pago de las tasas y/o impuestos municipales”.

En nota de fecha 24 de marzo de 2022, la Jefa UACI (plaza nominal) Técnico UFI con Funciones de Tesorera Institucional por el periodo del 1/1 al 6/8/2018 y con funciones de Jefe UFI, periodo del 7/8 al 31/12/2018, manifestó: "Por este medio doy respuesta en calidad de JEFE UACI con funciones de Tesorera Institucional, periodo del 1/1 al 6/08/2018 y JEFE UACI Técnico UFI con Funciones de Jefe UFI, periodo del 7/08 al 31/12/2018:

1. El Proceso de gestión de fondos para pago de bienes y servicios pendientes se inicia a partir del último trimestre en ejecución del 2018, es por eso que las solicitudes que se incluyen en este proyecto de traslado de Economías Salariales para los rubros de bienes y servicios que estaban desfinanciados desde el inicio del presupuesto, se comienzan a consolidar desde el mes de octubre, esto es debido a que se espera la finalización del tercer trimestre para poder abarcar la mayor parte de saldos, es por eso que con fecha 1/11/2018 se remite al Ministerio de Salud el trámite de Economías Salariales con la Resolución Presidencial No. 009 de 01/11/2018 y donde se incluye \$ 73,976.00 para el pago de Impuestos, tasas y derechos diversos...
2. Como lo indica la Jefe UFI que estuvo hasta 7/8/2018, en su respuesta a la Corte de Cuentas fue Servicios Generales quien a esa fecha le había comunicado el Estado de Cuenta de los impuestos requeridos a esa fecha, y ellos mismos fueron los que debieron comunicar dicha deuda a mi persona cuando se empezó a consolidar las necesidades de bienes y servicios, que se cubrirían con las últimas economías a tramitar ante el Ministerio de Salud y el Ministerio de Hacienda.
3. El devengamiento de la partida contable observada No. 1/01241... se realizó el 7/12/2018 con fondos provenientes de las Economías Salariales, y está se recibe en la UFI el día 4/12/2018 a través de acta de recepción suscrita por la JEFE DE SERVICIOS GENERALES y donde anexan los estados de cuenta que ellos solicitaron al 3/10/2018 y que remitieron en su oportunidad para su inclusión al trámite de economías salariales..., es decir el responsable de comunicar la deuda de impuestos no es la UFI ni la Tesorería, los responsables de comunicar sus deudas son los Administradores de Centro y Jefe de Servicios Generales dentro de sus funciones en el ISRI. Es así como hasta después de conocer la Deuda que cada año es diferente en materia de impuestos se efectúa la gestión de trámite de fondos y una vez aprobados se efectúa el devengamiento de la deuda; para la UFI es aquí donde se conoce la Deuda y a partir de ahí se da seguimiento al proceso de solicitud de fondos y pago de estos. Esto en cumplimiento a lo señalado en la normativa SAFI **"Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria", Numeral V. Proceso de Ejecución Presupuestaria, relacionado a literales C. Modificaciones Presupuestarias, D. Devengado del Egreso, E. Requerimiento de Fondos, F. Percepción de la Transferencia de Fondos y G. Pago d obligaciones.**
4. A partir del Devengamiento de la obligación esta es consolidada y enviada mediante requerimiento al MINSAL en diciembre 2018, a partir de esa fecha es comunicada mediante correos de DEUDA a MINSAL... y donde se incluye dichos montos hasta su recepción en abril 2019 para su pago mediante cheque No. 6965 de fecha 02/05/2019, registrado con fecha 20/05/2019 en partida contable No. 1/ 51150... donde se anexan los recibos pagados por Tesorería Institucional con fecha 9/05/2019.

Es importante recalcar que hacemos lo posible por cumplir toda la normativa relacionada a la UFI, pero en el tema de traslados de fondos generales no es nuestra responsabilidad que la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda efectuó los pagos en su mayoría con más de 60 días de atraso, lo cual generó que al pagar el impuesto la dispensa de multas e intereses que dan las alcaldías en diciembre de cada año, ya no estén vigentes.

Sin embargo, la UFI ha cumplido todo el trámite interno desde la formulación hasta la autorización de fondos y pagos con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de administración Financiera del Estado y artículo 61 de la Ley de Corte de Cuentas".

En nota recibida con fecha 24 de marzo de 2022, la Técnico UFI con Funciones de Tesorera Institucional período del 7/8/2018 al 31/12/2018, manifestó: "Por este medio doy respuesta en calidad Técnico UFI (con funciones de tesorera institucional), regresando al puesto nominal del 7 de agosto al 31 de diciembre 2018, ya que el devengamiento de la partida contable observada se realizó el 7/12/2018 y el pagado se realizó el 20/05/2019.

El ISRI es una Institución autónoma financiada por el Estado, en el presupuesto 2018 se autorizó un techo presupuestario de \$ 13,034,065.00, del cual el 95% (\$12,378,665.00) corresponde para el pago de salarios, un 4.5% (\$597,915.00) para bienes y servicios y un 0.5% (\$57,485.00) para Gastos Financieros y otros; siendo este monto un presupuesto mucho menor al necesario, ya que se solicitó por parte del ISRI a MINSAL según oficio 2016- 115 un monto de \$ 19,212,357.48, lo cual se requería para el funcionamiento normal del ISRI. En ese sentido, fue necesario priorizar la asignación del techo presupuesto entre los alimentos para los adultos mayores, el pago de servicios básico, la compra de medicamentos e insumos médicos, así como la cobertura de otras necesidades menores que no por ser menores son menos importantes para satisfacer las necesidades de los usuarios de los diferentes Centros y es por eso que los "Lineamientos para la Formulación del Presupuesto Institucional del ISRI-Ejercicio fiscal 2018"- autorizados por Presidencia del ISRI en noviembre 2017... establecían la forma en que cada Centro de Atención, la Unidad de Consulta Externa y la Administración Superior debían programar los fondos asignados maximizando el uso de los mismos y solo dando cobertura a prioridades previamente analizadas con el Comité de Formulación Presupuestaria de ese año, se dio cumplimiento a lo establecido en el punto 3 y 6 del apartado VIII Formulación, el cual indicaba los rubros a programar en cada centro de atención y que debía consolidar en gastos la Administración Superior, además en el punto 6 se informaba específicamente como instrucción de Presidencia, el literal i) donde se indicaba claramente que para el pago de servicios o impuestos municipales se utilizarían las economías salariales de fin de año, a fin de tramitar según sea el monto un pago parcial o total pero como Instituto, por lo que no se programara por parte de los Centros ni de la Administración Superior, excepto que se recibiera un incremento en el techo presupuestario que pudiera permitir presupuestar este gasto.

Posteriormente a su aprobación se remite a cada área lo aprobado, es por ello que se recibe para devengamiento el trámite de impuesto con fecha 4/12/2021 y se tramita la obligación en la Tesorería para incluirlos en el último requerimiento de fondos presentado a MINSAL, el cual fue recibido para pago hasta finales del mes de abril/2019 y enviados a pagar en el mes de mayo/2019, fecha en que no estaba autorizada por la Alcaldía de San Salvador la dispensas de multas e intereses.

El tema de pago de impuestos o servicios municipales es un tema que año con año se está considerando en los presupuestos desde el momento de formulación; sin embargo cuando nos asignan el techo presupuestario siempre es mucho menor a la necesidad planteada y son tan pocos recursos contra las muchas necesidades que como Institución enfrentamos para poder brindar un servicio con calidad y calidez a nuestros usuarios, por lo que siempre o en su mayoría de veces los impuestos o servicios municipales son de las ultimas prioridades siendo cubiertos con economías salariales que año con año podemos destinar.

Una vez enviado el requerimiento de fondos, se remite un informe de deuda a MINSAL vía correo electrónico, con el objetivo de evidenciar las deudas que se tienen con los diferentes suministrantes y/o acreedores a fin que nos envíen los fondos para pagar, lastimosamente los depósitos bancarios para poder pagar toman generalmente más de 60 días en ser recibidos (esto es normal para el pago de obligaciones en el Gobierno) y al inicio del año es mucho más el tiempo que se tardan en depositar fondos para que ISRI pueda realizar pagos a los diferentes acreedores incluido lo que corresponde al pago de los servicios municipales....

Además considero oportuno informar que por todo el trámite interno desde la formulación hasta la autorización de fondos y pagos la jefatura UFI ha cumplido con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de administración Financiera del Estado y artículo 61 de la Ley de Corte de Cuentas, ya que los pagos se efectúan con un gran esfuerzo para hacer llegar fondos presupuestarios a esas partidas y poder cubrir lo posible con los fondos asignados en los presupuestos por parte del Estado y que este tipo de decisiones sobre las prioridades del presupuesto no corresponden a la Jefatura UFI, sino que son establecidas por el titular quien también está sujeto a los fondos que se asignan y que siempre son menores a los que se requieren.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia planteada se mantiene, en razón que se realizó el pago en concepto de intereses por pago extemporáneo de tasas y contribuciones especiales. Respecto al comentario del Presidente, del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), periodo del 1/1 al 31/12/2018, respecto a que no es cierto que no haya gestionado el techo presupuestario para el pago de los impuestos, así como también el comentario de la Técnico UFI con Funciones de Tesorera Institucional periodo del 7/8/2018 al 31/12/2018, el cual también fue expresado en los comentarios a comunicación preliminar por la Jefa UFI periodo del 1/1 al 6/8/2018 y la Jefa UACI Técnico UFI con Funciones de Tesorera Institucional periodo del 1/1 al 6/8/2018 y con funciones de Jefe UFI, periodo del 7/8 al 31/12/2018 del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), referente a que en los Lineamientos para la Formulación del Presupuesto Institucional del ISRI-Ejercicio fiscal 2018<sup>o</sup>- autorizados por Presidencia del ISRI en noviembre 2017, indicaba que para el pago de servicios o impuestos municipales se utilizarían las economías salariales de fin de año, para tramitar según fuera el monto. un pago parcial o total, por lo que no se programaría por parte de los Centros ni de la Administración Superior, excepto que se recibiera un incremento en el techo presupuestario que pudiera permitir presupuestar este gasto, los auditores ratificamos que la Administración no ha presentado evidencia de haber gestionado el pago de obligaciones antes de su vencimiento, ya que algunos de estos presentaban atraso desde el año 2017.

**2. CONTRATACION DE PERSONAL, SIN REALIZAR PROCESO INTERNO.**

Comprobamos que no se realizó proceso de concurso interno para el reclutamiento y selección, ya que, en los expedientes no existe evidencia que se consultó el banco de solicitudes de empleo, ni que la propuesta se haya hecho en base a un mínimo de tres candidatos en la selección y contratación de las plazas siguientes, para asegurar el cumplimiento de perfiles y experiencia necesarias:

| No. | CÓDIGO DE EMPLEADO | FECHA DE INGRESO SEGÚN CONTRATO |
|-----|--------------------|---------------------------------|
| 1.  | SE013              | 16/8/2019                       |
| 2.  | HE088              | 16/7/2019                       |

La Norma 1 RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL, de las Normas de Recursos Humanos emitidas por el ISRI, mediante Acuerdo 2005-11-054 contenido en Acta 2095, de fecha 1 de noviembre de 2005, establece:

"...1.2 Cuando exista una plaza vacante, el Departamento de Recursos Humanos deberá realizar Concurso Interno para optar a la misma, para lo cual se remitirán carteles informativos a los Centros de Atención, dando un tiempo de espera de 8 días hábiles. De no presentarse candidato interno, se procederá a consultar el banco de solicitudes de empleo; en caso de que en el Banco de solicitudes de empleo se cuente con candidatos idóneos al puesto solicitado, se ofertará la plaza a través de los periódicos de mayor circulación nacional..."

1.6 Toda propuesta de nombramiento deberá ser enviada a la Gerencia Administrativa del ISRI para su autorización; cuando se trate de personal técnico la propuesta deberá tener el aval de la Gerencia en Salud. Para las propuestas de ascensos del personal se realizará el mismo trámite de autorización.

1.7 Las propuestas de nombramiento de personal deberán ser con base a un mínimo de tres candidatos y los resultados deberán ser reflejados en el cuadro comparativo, anexando la justificación de la plaza..."

El Reglamento General del ISRI establece:

Vacantes y Plazas Nuevas

"Art. 2 Las disposiciones contenidas en este reglamento serán aplicables a todos los servidores públicos del ISRI..."

"Art. 5 Las plazas vacantes que a juicio del ISRI sea necesario llenar, serán ocupadas preferentemente por ascenso de los servidores públicos que ya se encuentran a su servicio o por el sistema de selección y reclutamiento de personal".

El Manual de Descripción de Puestos, del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) establece:

Presidente

**FUNCIONES / ACTIVIDADES BÁSICAS**

"...e) Aprobar nombramientos... al personal del Instituto en conformidad a las disposiciones correspondientes..."

Gerente Administrativo

**FUNCIONES / ACTIVIDADES BÁSICAS**

" d) Proponer la formulación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos, así como la ejecución y evaluación de los mismos, que en materia de administración de recursos humanos, garanticen la dotación del capital humano del ISRI..."

Jefe de Departamento de Recursos Humanos.

#### **FUNCIONES / ACTIVIDADES BÁSICAS**

"...b) Diseñar, mejorar e implementar las metodologías, instrumentos, normas y procedimientos para realizar procesos transparentes y eficientes de contratación de personal.

c) Proporcionar asesoría y asistencia técnica a los diferentes niveles de la Institución en la aplicación de los instrumentos técnicos, que apoyen la administración de los recursos humanos.

d) Velar por el desarrollo y aplicación de los procesos de Reclutamiento, Selección, Contratación...

g) Velar porque se mantengan actualizados los registros del personal, tales como banco de datos de aspirantes, expedientes y hoja de servicio de empleados.

La deficiencia se originó debido a que:

- La Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) actuante en el período del 1/7 al 31/8/2019, propuso a las personas, autorizó el cuadro comparativo de candidato único para ocupar las plazas, así como también la justificación de la solicitud de autorización para contratar;
- El Gerente Ad-honorem período 1/7 al 31/8/2019, autorizó las propuestas realizadas por parte de la Presidenta de las personas y/o candidatos únicos para desempeñar los cargos
- El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, periodo del 1/1/2018 al 31/8/2019, no garantizó el cumplimiento del Reglamento General del ISRI y el proceso de reclutamiento y selección de personal.

Como consecuencia, se limitó la oportunidad de participar en concursos al personal que ya se encontraba al servicio del ISRI y los empleados fueron contratados, sin evidenciar en su proceso de selección la experiencia previa requerida y los conocimientos específicos indispensables para el desempeño de sus cargos.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En oficio de fecha 24 de marzo de 2022, la Presidenta, del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), periodo del 1/7 al 31/8/2018, manifestó: "En relación al personal contratado al que se refiere este hallazgo a ustedes con todo respeto manifiesto:

La contratación de los dos servidores públicos fue realizada conforme al artículo 219 de la Constitución de la República de El Salvador, inciso segundo que literalmente dice: "No estarán comprendidos en la Carrera Administrativa, los funcionarios o empleados que desempeñen cargos políticos o de confianza..."

Los puestos de trabajo que ocupan los servidores públicos con código de empleado: SE013 y HE88, son considerados cargos de confianza debido a las funciones que desempeñan en el cumplimiento de la finalidad institucional, ya que ostentan la categoría de jefaturas y por ello es el titular del ISRI que los nombra, así mismo están excluidos de la Carrera Administrativa, según lo establecido el literal "L" del artículo 4 de la Ley del Servicio Civil, que literalmente dice: "Los Servidores Públicos que desempeñan los cargos de Directores, Sub Directores y Secretarios de estos; Gerentes, Jefes de Departamento, de Sección,

Administradores, Colectores, Tesoreros, Pagadores, Intendentes, Guarda-almacén, Bodegueros y Auditores en cualquier dependencia de las instituciones públicas".

Para las contrataciones señaladas se aplicó lo establecido en el Laudo Arbitral del ISRI en la CLAUSULA No. 6 REPRESENTANTES PATRONALES Y/O EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE CONFIANZA, que literalmente dice: "Para los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del ISRI, el Código de Trabajo y la Ley del Servicio Civil, el Instituto y el Sindicato reconocen como representantes patronales y/o empleados de confianza a las personas que realizan funciones de dirección o administración de acuerdo a lo dispuesto en las leyes citadas y además, las personas que desempeñan los siguientes cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé: REPRESENTANTES PATRONALES: a) Presidencia; b) Gerencias Administrativa, Médica y de Servicios de Rehabilitación; c) Directores de Centros; d) Administradores de Centros; e) Jefes y Jefas de Departamento. EMPLEADOS DE CONFIANZA, a) Los Representantes Patronales indicados en los literales "b", "c", "d" y "e" del inciso anterior; b) Jefe o Jefa de Auditoría Interna; c) Jefe o Jefa de Unidad Financiera Institucional; d) Jefe o Jefa de Planificación; e) Jefe o Jefa de Recursos Humanos; f) Jefe o Jefa de Comunicaciones; g) Jefe o Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; h) Jefe o Jefa de Unidad Jurídica; i) Coordinadores de las áreas; j) Secretaria de la Presidencia..."

En relación a los comentarios de los auditores de la Corte de Cuenta de la República, respecto al Laudo Arbitral del ISRI, considero importante aclarar que el mismo se encuentra vigente desde el 24 de julio de 2013, inscrito bajo el número dos de folios setenta y ocho a folios ciento ocho, ambos frentes, del centésimo décimo segundo libro de registro de contratos colectivos de trabajo que lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. De igual manera se estipula en el fallo arbitral y Cláusula No. 90 VIGENCIA Y APLICACIÓN, adicionalmente el Art. 276 del Código de Trabajo establece que estos se renuevan año con año al no ser revisados.

Lo que corresponde al Reglamento General del ISRI, éste carece de aplicación legal, por no haber concluido con el proceso de aprobación ante la Dirección General de Trabajo, según lo establecido en el artículo 302 del Código de Trabajo.

En nota de fecha 24 de marzo de 2022, el Gerente Ad-honorem, período del 1/7 al 31/8/2019 y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, período del 1/1/2018 al 31/8/2019, manifestaron, "En respuesta a resultados preliminares..., según los códigos de los servidores públicos antes detallados, expongo lo siguiente:

- a) La contratación de los dos servidores públicos fue considerada conforme al artículo 219 de la Constitución de la República de El Salvador, inciso segundo que literalmente dice: "No estarán comprendidos en la Carrera Administrativa, los funcionarios o empleados que desempeñen cargos políticos o de confianza"...
- b) Los servidores públicos con código de empleado: HE88 y SEO 13, estos puestos de trabajo son considerados de alta confianza por el titular del ISRI, además están excluidos de la Carrera Administrativa, según lo establecido en el literal "L" del artículo 4 de la Ley del Servicio Civil, que literalmente dice: Los Servidores Públicos que desempeñan los cargos de Directores, Sub Directores y Secretarios de estos; Gerentes, Jefes de Departamento, de Sección, Administradores, Colectores, Tesoreros, Pagadores, Intendentes, Guarda-almacén, Bodegueros y Auditores en cualquier dependencia de las

instituciones públicas.

Así mismo, para las contrataciones antes mencionadas se tomó en cuenta la normativa específica interna del ISRI, estipulada en la CLAUSULA No. 6 REPRESENTANTES PATRONALES Y/O EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE CONFIANZA del LAUDO ARBITRAL DEL ISRI, que literalmente dice:

Para los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del ISRI, el Código de Trabajo y la Ley del Servicio Civil, el Instituto y el Sindicato reconocen como representantes patronales y/o empleados de confianza a las personas que realizan funciones de dirección o administración de acuerdo a lo dispuesto en las leyes citadas y además, las personas que desempeñan los siguientes cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé: REPRESENTANTES PATRONALES: a) Presidencia; b) Gerencias Administrativa, Médica y de Servicios de Rehabilitación; c) Directores de Centros; d) Administradores de Centros; e) Jefes y Jefas de Departamento. EMPLEADOS DE CONFIANZA, a) Los Representantes Patronales indicados en los literales "b", "c", "d" y "e" del inciso anterior; **b) Jefe o Jefa de Auditoría Interna**; c) Jefe o Jefa de Unidad Financiera Institucional; d) Jefe o Jefa de Planificación; e) Jefe o Jefa de Departamentos; f) Jefe o Jefa de Comunicaciones; g) Jefe o Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; h) Jefe o Jefa de Unidad Jurídica; i) Coordinadores de las áreas; j) Secretaria de la Presidencia...

En relación a los comentarios de los auditores de la Corte de Cuentas de La República, respecto al Laudo Arbitral del ISRI, se aclara que está vigente desde el 24 de julio del año 2013, inscrito bajo el número dos de folios setenta y ocho a folios ciento ocho, ambos frente, del centésimo décimo segundo libro de registro de contratos colectivos de trabajo que lleva el departamento del Ministerio de Trabajo. Así, también estando estipulado en el fallo arbitral y Cláusula No 90 VIGENCIA Y APLICACIÓN, de igual forma las prorrogadas serán de un 1 año, según lo establecido en el artículo 276 del Código de Trabajo.

En relación al Reglamento General del ISRI, manifestar que no se cuenta con la legalización del mismo; debido a que carece de legalidad jurídica por no haber concluido con el proceso de aprobación del Director General de Trabajo, lo cual está establecido en el artículo 302 del Código de Trabajo".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia planteada se mantiene, en razón que no se cumplió con el proceso de reclutamiento y selección de personal establecido en el Reglamento General del ISRI y las Normas de Recursos Humanos. Así también, respecto a los comentarios de la Presidenta, el Gerente Ad-honorem y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, respecto a que las contratación de los dos servidores públicos fue realizada conforme al artículo 219 de la Constitución de la República de El Salvador, inciso segundo que literalmente dice: "No estarán comprendidos en la Carrera Administrativa, los funcionarios o empleados que desempeñen cargos políticos o de confianza", además estar excluidos según lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Servicio Civil y que lo que corresponde al Reglamento General del ISRI, éste carece de aplicación legal, por no haber concluido con el proceso de aprobación ante la Dirección General de Trabajo, según lo establecido en el artículo 302 del Código de Trabajo. los auditores ratificamos, que según lo establecido en el Reglamento General del ISRI, las disposiciones contenidas en este, son de aplicación para todos los puestos de trabajo,

Así también los auditores aclaramos a la Administración que el Reglamento General del ISRI y las Normas de Recursos Humanos, fueron legalizadas mediante Acuerdo 2005-11-054 de Junta Directiva, contenido en Acta 2095, de fecha 1 de noviembre de 2005 y lo establecido en el Art. 302 del Código de trabajo es específico para la legalización del Reglamento Interno de Trabajo.

## **5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

### **5.1. AUDITORÍA INTERNA**

La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, realizó seis acciones de control, comprendida dentro del alcance de la Auditoría Financiera, la cual fue sujeta a análisis y seguimiento, no considerándose los resultados de importancia relativa, para ser incluidos en nuestro Informe.

### **5.2. FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no contrató servicios de auditoría externa.

## **6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El informe de la Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, realizada por la Corte de Cuentas de la República, no incluyó recomendaciones de auditoría, por tanto, no se realizó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de anteriores.

## **7. SEGUIMIENTO A DENUNCIAS CIUDADANAS**

1. Denuncia interpuesta ante la Presidenta del Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República por el Secretario General de la Junta Directiva General del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (SITRAISRI), con fecha 31 de octubre de 2018, se determinó en los resultados del análisis realizado, a dicha denuncia, relacionado a siguientes aspectos:
  1. Traslados arbitrarios de una enfermera del Centro de Atención de Ancianos Sara Zaldívar, hacia otras unidades organizativas del ISRI, lo cual se desvirtúa los hechos denunciados ya que según el expediente examinado, en nota de fecha 6 de enero de 2017, fue la enfermera quien solicitó el traslado, el cual fue avalado por el Director del Centro de Atención a Ancianos Sara Zaldívar, Gerente Médico y de Servicios de Rehabilitación y el Gerente del ISRI, habiéndose emitido con fecha 23 de febrero de 2017, el respectivo acuerdo de traslado No. GA2017-86, suscrito por el Presidente y el Gerente del ISRI.

2. Favorecimiento en la asignación de un único turno a empleada destacada en Centro de Atención a Ancianos Sara Zaldívar, para no cumplir turnos rotativos, matutinos, vespertinos o nocturnos, sin constancia médica en la que se establezca que la trabajadora no puede efectuar trabajos de noche. Se confirmó según registros examinados relacionados a la programación de turnos mensuales, realizados durante el año 2018, la empleada denunciada cumplió turnos nocturnos en los meses de febrero, septiembre y octubre 2018, Habiéndose valorado que la persona denunciada cumplió turnos nocturnos en tres meses del año, cumpliendo el total de horas exigidas en el año. Además, no existe normativa interna que establezca el número de turnos de nocturnidad a realizar por cada empleado.
  3. Adquisición de uniformes para el personal, por valor de \$44,500.00, realizadas por el ISRI, en el mes de enero de 2018, con desperfectos en el tallado y decadente calidad, ya que la tela se deshila, por lo que los empleados tuvieron que utilizar los del año anterior. Sobre tal situación, se desvirtúan los hechos denunciados, ya que según el expediente de compra Libre Gestión 28/2017, Contrato LG 38/2017, denominado Suministro Confección de Uniformes y Elaboración de Calzado para Personal del ISRI, el cual fue verificado, no se evidenció reclamo por parte del Administrador de Contrato, ni de empleados; sin embargo, en Asunto Menor No. 2 en Carta de Gerencia, de la Auditoría Financiera al ISRI por el período del 1/1 al 31/12/2017, se informó sobre la aprobación de prórrogas. Habiéndose valorado dicha condición como asunto
  4. Ascenso otorgado a persona que no cumplía con el requisito de dos años de estar laborando en el ISRI, desechándose en el concurso a otros candidatos que si cumplían. Sobre tales situaciones, se desvirtúan los hechos denunciados ya que, según los registros de concursos internos realizados por el Departamento de Recursos Humanos, no existió concurso para el puesto de Secretaria II.
2. Denuncia Ciudadana DPC-243-2019, referente a supuestas irregularidades atribuidas a la señora Presidenta del ISRI, en la contratación de personal que no cumple con los perfiles de puestos, que no cumplen con la experiencia necesaria, los auditores confirmamos los hechos denunciados desarrollándose el hallazgo No.2 relativo a contratación de personal sin realizar proceso interno, reportado en el apartado 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES, de nuestro informe.

San Salvador, 25 de abril de 2022.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**Dirección de Auditoría Cuatro**

